



[macrosad.com](http://macrosad.com)



*Cuidados a Domicilio*



*Escuelas Infantiles*



*Centros para Mayores*



*Atención Temprana*

# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

**Versión 1. Edición inicial**  
**Aprobado: 22/06/2022**

## CONTENIDO

0.- DEFINICIONES .....	3
1.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL.....	4
2.- ALCANCE .....	5
3.- ACTIVIDADES AFECTADAS.....	5
4.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS O ESTRUCTURA DE CONTROL. FUNCION DE CUMPLIMIENTO. ....	8
5. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO .....	9
6.- RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO. GENERAL. ....	10
5.1 Responsabilidades de cumplimiento. El Órgano de Gobierno.....	10
5.2 Responsabilidades de cumplimiento. La Alta Dirección.....	11
5.3 Comité de Compliance y Ética.....	12
5.4 Responsabilidades de cumplimiento. Mandos intermedios y empleados. ....	13
7.- CANAL DE DENUNCIAS.....	14
8.- CONOCIMIENTO Y DECLARACION DE CONFORMIDAD.....	14
9.- APROBACION, ENTRADA EN VIGOR Y REVISION DEL DOCUMENTO. ....	15

## 0.- DEFINICIONES

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizan frecuentemente en el presente documento.

- Organización: MACROSAD, SOCIEDAD COOPERATIVA MACROSAD.
- Órgano de Gobierno: el órgano de administración de MACROSAD es la Asamblea General, que tiene asignada la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas y al que la Alta Dirección de MACROSAD informa y rinde cuentas.
- Alta Dirección: Administrador Único
- Compliance Officer: órgano interno de MACROSAD, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. La existencia del Compliance Officer da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Miembros de la organización: los integrantes del Órgano de Gobierno, Alta Dirección o Gerencia, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio o colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- Comité de Compliance y Ética : órgano formado por los responsables de los departamentos y presidido por el Compliance Officer cuyo objetivo es la implantación y mejora del sistema de gestión de Compliance Penal.
- Tercero: persona física o jurídica u organismo independiente de la organización.
- Política de compliance penal: conjunto de disposiciones contenidas en este documento, en adelante.

- Mapa de Riesgos: documento que refleja el listado de delitos aplicables a las personas jurídicas en los términos previstos por la legislación penal española, así como una breve descripción (no literal) de cada uno de ellos y las conductas que se esperan de sus destinatarios para su prevención, detección o gestión temprana.
- Sistema o Modelo de Gestión de Compliance: sistema de organización y gestión para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de riesgos penales mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la Política de Compliance Penal y en el documento de Sistema de Gestión de Compliance Penal, denominado Sistema o Modelo.
- Riesgo Penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito imputable a MACROSAD, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal.

## 1.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA POLITICA DE COMPLIANCE PENAL.

MACROSAD fija la voluntad de cumplir con la legalidad y mantener una conducta ética en el desarrollo de sus actividades, fijadas en nuestro Código de Conducta.

La Política de Compliance Penal recoge los aspectos de nuestro Modelo de Compliance Penal implementado en la compañía, que acredita la existencia de un modelo de organización y gestión con medidas de vigilancia y control para prevenir y, detectar los riesgos de ilícitos penales o prácticas fraudulentas y corruptas en la organización.

Nuestra Política de Compliance Penal está alineada con nuestro Código de Conducta, mostrando la voluntad de la empresa de mantener un conducta conforme a nuestros principios y valores que deben seguir todos nuestros empleados en el desarrollo de su actividad profesional, y siendo uno de los objetivos estratégicos la tolerancia cero respecto a cualquier conducta irregular que pueda ser constitutiva de delito.

Todos los miembros de la organización, incluidos miembros del órgano de gobierno, alta dirección, directores y mandos intermedios, deben cumplir la presente Política, y el resto del Modelo de Compliance Penal implantado.

La Política de Cumplimiento Normativa asume los siguientes objetivos:

- Cumplimiento del Código Ético y Políticas que lo desarrollan
- Implantación de un Sistema de Gestión de Compliance conforme a la Norma UNE 19601
- Creación de una función de cumplimiento u órgano de supervisión del Sistema de Cumplimiento, Compliance Officer
- Mejora continua

## 2.- ALCANCE

El presente documento tiene su fundamento en el compromiso de la organización con los valores y principios recogidos en nuestro Código Ético, los cuales proyectan a los empleados, directivos y órgano de gobierno de nuestra organización, un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero con cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, valores y principios de la Sociedad.

La presente Política es de obligado cumplimiento a todo el personal de la organización, independientemente de la posición funcional que desempeñe y de su vinculación laboral.

Igualmente, la presente Política podrá hacerse extensiva a terceros que tengan vinculación con nuestra organización, cuando sea necesario para el cumplimiento de nuestros propios objetivos de compliance o mantenimiento de nuestros principios éticos y normativos.

## 3.- ACTIVIDADES AFECTADAS

Nuestro Modelo de Compliance Penal cuenta con una matriz de riesgos penales y controles que los aminoran, en la que se analizan los delitos que por razón de nuestra actividad podrían derivar en responsabilidad penal como persona jurídica, siempre que supongan un beneficio para la empresa.

Todo ello de conformidad con nuestro Código Penal que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en su artículo 31 bis, donde se recoge que las personas jurídicas podrán ser investigadas por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto:

- a) Por sus representantes legales y administradores de derecho o de hecho, o
- b) Por las personas sometidas a la autoridad de éstos cuando la comisión del delito, en este segundo supuesto, sea consecuencia de una ausencia del debido control, atendidas las circunstancias del caso.

Para cada uno de los riesgos detectados, se identifican las principales actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos, siendo estas, entre otras, las siguientes:

- Riesgos de corrupción tanto entre particulares como en la participación de funcionarios o autoridades públicas, dadas las actividades de la organización.
- Riesgos de corrupción de menores
- Riesgos contra la propiedad intelectual en la utilización de software
- Riesgos de estafa y defraudaciones en la prestación de servicios
- Riesgos de revelación de secretos ante el tratamiento de datos personales y comerciales
- Riesgos de frustración en la ejecución pretendida por la Administración y terceros.
- Riesgos de daños informáticos
- Riesgos de incumplimientos ante la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Riesgos ante obras de construcción ilegales o sin autorización o licencia
- Riesgos sobre la protección de los recursos naturales y el medio ambiente
- Riesgos provocados por sustancias inflamables, tóxicas y asfixiantes
- Riesgos contra la salud pública
- Riesgo de contratación ilegal de trabajadores extranjeros
- Riesgo de blanqueo de capitales

- Riesgos contra los derechos de los trabajadores
- Riesgo de obstrucción a las actuaciones inspectoras
- Riesgos de alteración de precios en concursos públicos.
- Riesgo de alteración de concursos públicos.

En la matriz de riesgos penales se recogen todos aquellos riesgos penales que se han identificado por razón de la actividad que se desarrolla en la organización, sobre los que se han reflejado igualmente los controles implantados para mitigar o prevenir dichos riesgos, siendo los controles evaluados con la finalidad de confirmar la efectividad de los mismos, o en su defecto, establecer nuevos controles mediante un plan de acción y mejora, que consigan reducir los riesgos al mínimo posible.

El Modelo de Compliance Penal es objeto de una evaluación y mejora continua, de forma que ante el cambio de las actividades o circunstancias que le afectan, permita mantener un control de los riesgos de manera efectiva en el tiempo.

Por todo ello, el personal de la organización, en cumplimiento de la presente Política, junto con lo establecido en el Código Ético, deberá actuar con integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, observando siempre una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales, actuando, entre otros, a los siguientes principios de conducta (principios de nuestro Código de Buenas Prácticas):

- Cumplimiento estricto con la ley, y especialmente con la legislación penal aplicable a la organización, así como con las políticas internas de la compañía y Responsabilidad Social Corporativa.
- La integridad, el respeto a la persona, igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.
- Seguridad y salud en el trabajo, junto con la conciliación del trabajo y vida personal.
- Respeto a la libertad sindical y fomento del desarrollo profesional.
- Respeto al medio ambiente y Políticas de Responsabilidad Social Corporativa.
- Transparencia en la relación con clientes y proveedores y control de regalos.
- Deber de secreto y confidencialidad, protección de datos de carácter personal.
- Relación con autoridades basadas en el respeto y colaboración.

- Lucha contra la corrupción, el cohecho y el tráfico de influencias.
- Cumplimiento de las obligaciones contables.
- Uso de las tecnologías de la información respetando las normas y extremando las medidas de seguridad
- Respeto de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, y de los derechos de terceros.

Cualquier duda o cuestión sobre el Modelo de Compliance Penal, se podrá reportar a través del Canal de Denuncias de la organización en la web <https://macrosad.es>.

#### 4.- MEDIDAS ORGANIZATIVAS O ESTRUCTURA DE CONTROL. FUNCION DE CUMPLIMIENTO.

La Organización dispone de un Compliance Officer que tiene atribuidas funciones de prevención penal y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal que le da soporte. El Órgano de Compliance se concibe como un órgano unipersonal.

El Órgano de gobierno de la organización ha designado un Compliance Officer, dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control así como de independencia para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

En los términos previstos en la Política, el Compliance Officer goza de pleno apoyo del Órgano de Gobierno, al que tiene acceso directo y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Compliance Penal. En este sentido, está facultado para acceder libremente tanto a los documentos de la Organización como a los empleados de la organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los miembros de la organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite.

La independencia del Compliance Officer garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso

directo al Órgano de Gobierno y, por lo tanto, al distanciamiento respecto del equipo directivo y mandos intermedios a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del Compliance Officer corresponde en última instancia al Órgano de Gobierno.

Principales cometidos del Compliance Officer son:

- a) La identificación y evaluación del riesgo de incumplimiento de la normativa externa aplicable a la empresa en sus diferentes actividades, así como de todas las normas y principios que la empresa haya decidido autorregularse o de las que se haya adherido.
- b) La idoneidad de los procedimientos y controles de cumplimiento, realizando un seguimiento de las deficiencias observadas y efectuando propuestas de mejora necesarias mediante un Plan que garantice que todas las áreas están debidamente cubiertas.
- c) El asesoramiento al Órgano de Gobierno acerca del cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas de autorregulación que se hayan asumido.
- d) La promoción, actualización y monitorización del Código Ético y del Canal Ético, así como de las Políticas de Cumplimiento.
- e) La evaluación e informe del impacto que cualquier modificación del entorno legal y jurisprudencial, pudiera tener a la hora de nuevos riesgos de incumplimientos.
- f) La elaboración de un Informe Anual de Cumplimiento para su elevación al Consejo de Administración.

## 5. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las obligaciones de cumplimiento afectan a todas y cada una de los miembros de la organización, ya que todos ellos son propietarios de los riesgos asociados a cada una de sus actividades.

Cada miembro de la organización tiene la obligación de conocer y cumplir las obligaciones inherentes a su actividad. En cumplimiento de ello todos los miembros de

la organización deben conocer y aceptar la presente Política, para lo cual deben acreditarlo mediante la oportuna **declaración de conformidad** junto con el documento.

Ni a los miembros de la organización ni a terceros vinculados con ellos, no se les toleran conductas contrarias al cumplimiento de las normas tanto imperativas como auto-impuestas, ni aquellas conductas que encubran comportamientos en apariencia adecuados.

## 6.- RESPONSABILIDADES DE CUMPLIMIENTO. GENERAL.

Con independencia de la existencia de una función de compliance, las obligaciones de cumplimiento afectan a todos los miembros de la organización, siendo cada uno de ellos propietarios de los riesgos asociados con sus actividades.

Todos los miembros de la organización tienen la obligación de conocer y cumplir las obligaciones inherentes a su cometido, para lo cual deben conocer y aceptar la presente Política.

En ningún caso se tolerarán conductas contrarias al cumplimiento de las normas, tanto imperativas como voluntarias por parte de los empleados ni por terceros vinculados con la organización.

### 5.1 Responsabilidades de cumplimiento. El Órgano de Gobierno.

Corresponde al Órgano de Gobierno:

- a) Aprobar la Política y el Sistema de Gestión de Compliance Penal, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los riesgos penales que amenazan a la organización.
- b) Promover la cultura de cumplimiento a través del ejemplo y corregir inmediatamente los incumplimientos.
- c) En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Penal, asignar la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control,

encargándose el Órgano de Gobierno de su designación y aprobación formal, otorgándole los poderes autónomos de iniciativa y control así como los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor, por tanto se encarga de su nombramiento, cese y remuneración.

- d) Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de compliance penal modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada de forma que lo evalúe.
- e) El Órgano de Gobierno recibe, revisa y suscribe los reportes facilitados por el Compliance Officer, adoptando las acciones eventualmente sugeridas por él o impulsando las que estime más adecuadas para la gestión idónea de los riesgos penales.
- f) Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.

## 5.2 Responsabilidades de cumplimiento. La Alta Dirección.

Corresponde a la Alta Dirección:

- a) La Alta Dirección colabora con el Órgano de Gobierno en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Compliance de la Organización y su tolerancia cero respecto de las conductas que puedan conllevar la comisión de delitos.
- b) La Alta Dirección es responsable de dirigir y apoyar a todos los miembros de la organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Compliance, asegurándose de que todos ellos las integran en el desarrollo de sus actividades diarias en la organización. La Alta Dirección vela porque las exigencias derivadas del Sistema de Gestión de Compliance se incorporen a todos los procesos y procedimientos de la organización.

- c) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de Compliance penal, facilitando el acceso a la partida presupuestaria.
- d) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la política de Compliance penal.
- e) La Alta Dirección participa en los procesos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos penales cuando es requerido para ello, encargándose además de fomentar entre los miembros de la organización el uso de los canales habilitados para ello.
- f) Garantizar que ningún miembro de la organización es objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o fundadas sospechas de violaciones de la política de compliance penal, o por rehusar participar en actuaciones delictivas incluso si ello conduce a una pérdida de negocio de la organización.

### 5.3 Comité de Compliance y Ética.

MACROSAD tiene conformado un Comité de Compliance y Ética compuesto por los responsables de los departamentos siguientes:

- Alta Dirección
- Área Financiera (compras, pagos, tesorería, bancos)
- Área de RRHH y comunicación (contratación, sanciones)
- Área de Calidad y sostenibilidad (procedimientos operativos)
- Área Jurídica
- Compliance Officer.

Las actividades del Comité son:

- a) Identificación de riesgos de Compliance
- b) Estudio y aplicación de controles que minimicen los riesgos de Compliance
- c) Fijar objetivos de Compliance
- d) Fijar KPI de Compliance

- e) Establecer los programas formativos que según los departamentos se entiendan necesarios
- f) Impulsar políticas y mejorar las existentes
- g) Fijar las responsabilidades en materia de Compliance de los trabajadores según su actividad y establecer las competencias necesarias para ello
- h) Recibir formación de Compliance
- i) Denunciar los incumplimientos de Compliance de los que sean conocedores e incentivar el Canal de Denuncias entre los empleados a su cargo.
- j) Fortalecer los canales de comunicación
- k) Cualesquiera otros que se entiendan necesarios para mejorar el Sistema de Gestión.

El Comité de Compliance y Ética tiene un régimen de funcionamiento específico, donde se regula el funcionamiento, composición y funciones. En dicho Comité se apoya el Compliance Officer para implantar el sistema de gestión de Compliance Penal.

#### 5.4 Responsabilidades de cumplimiento. Mandos intermedios y empleados/as

- a) Son responsables de comprender, observar y aplicar lo dispuesto en esta Política de Compliance Penal, colaborando con el Compliance Officer, el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección cuando sea necesario, y observando especialmente, los comportamientos que se espera de ellos respecto del Mapa de Riesgos Penales.
- b) Deberán comunicar inmediatamente al Compliance Officer o a su superior jerárquico cualquier acción para evitar o remediar la eventual comisión de un delito del que sean conocedores.
- c) Integrar las obligaciones de cumplimiento en sus tareas diarias
- d) Asistir y aprovechar la formación en materia de cumplimiento
- e) Adherirse a la Política y cumplir con lo que deriva de ella y del Sistema de Cumplimiento Penal y faciliten de manera inmediata la información y documentación que le solicite el Compliance Officer.

## 7.- CANAL DE DENUNCIAS

Todo el personal de la organización tiene la obligación de reportar o comunicar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a la presente Política, o al Modelo de Compliance Penal, que pudiera considerarse una conducta irregular o ilícita del que tenga conocimiento o sospecha.

En este sentido, la organización ha implantado un canal de denuncias conforme a la Directiva Europea 1936/2019 denominado *Procedimiento de Canal de Denuncias*, pudiendo realizarse:

- Mediante comunicación directa verbal al Compliance Officer que levantará acta
- Mediante correo postal con remite o sin él en caso de denuncia anónima
- Mediante la página web <https://macrosad.es> de la organización que tiene un apartado específico para ello, pudiendo incluso realizar anónimamente.

El Compliance Officer velará porque las denuncias que se tramiten, se analicen los posibles incumplimientos de la presente Política, garantizando la estricta confidencialidad de estas, así como la no adopción de represalias de ningún tipo contra aquellos empleados o terceros que las realicen, siempre que se haya hecho de buena fe.

Cualquier incumplimiento de esta Política se tratará como una falta disciplinaria grave y podrá estar sujeta a otras acciones disciplinarias de acuerdo al Régimen Disciplinario recogido en el Convenio Colectivo que le es de aplicación.

La ignorancia de esta Política, su contenido y la ley, no es excusa para su incumplimiento, siendo obligada desde su publicación para todos los que formamos la organización.

Los niveles de cumplimiento serán monitorizados regularmente y sus resultados serán revisados por el Compliance Officer y demás órganos corporativos que corresponda.

## 8.- CONOCIMIENTO Y DECLARACION DE CONFORMIDAD

La presente Política se pone a disposición de todo el personal de la organización en la intranet de la misma, así como de terceros con los que se relaciona a través de la web.

Para el personal de la organización que ocupe posiciones especialmente expuestas a un riesgo penal, se solicitará su declaración anual de conformidad con esta Política de Compliance Penal junto con la Política Anticorrupción.

## 9.- APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO.

El Órgano de Gobierno de MACROSAD ha aprobado la presente *Política de Compliance Penal*.

Su entrada en vigor tendrá lugar, tras la difusión, formación y publicación del mismo en la Intranet de MACROSAD, momento a partir del cual tendrá efectos vinculantes para todos sus destinatarios.



[www.macrosad.com](http://www.macrosad.com)